

Ciudadano Carlos Orsoé Morales Vázquez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 57 fracciones I, X y XIII, y 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y

CONSIDERANDO

Que una de las prioridades de la actual Administración Pública Municipal, es la de mantener en constante revisión, análisis y actualización, el marco jurídico que la regula, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que le han sido conferidas a cada una de las Instituciones Públicas Municipales que la integran, congruente con la realidad del municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; por lo que, es indudable que el medio para construir un mejor gobierno, es contar con instrumentos normativos e instituciones sólidas que sean acordes a las necesidades y requerimientos que la sociedad demanda, todo ello en aras fortalecer el orden, respeto, y seguridad en el actuar de dichas instancias municipales.

Ahora bien, el artículo 1º de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, el artículo 115 de este mismo ordenamiento, en correlación con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establecen que los Ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En este sentido, el artículo 16 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que corresponde a los Municipios implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y local correspondiente. Por lo que, el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala, entre otras acciones, que corresponde a los municipios instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres; así como ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Es por ello que, el artículo 47 de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, establece que el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán los ordenamientos convenientes y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en la materia, de los que el Estado Mexicano sea parte; velando en todo momento, que las medidas que se ejecuten, garanticen la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, promoviendo su desarrollo integral y propiciando su plena participación en todas las esferas de la vida.

Ahora bien, en concordancia con lo establecido en la normatividad en la materia, con fecha 27 de abril de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 222, Tomo III, el Decreto Número 134, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, con el objeto de contar con una Instancia Municipal de las Mujeres, la cual fortalezca los mecanismos para garantizar la participación y protección de las mujeres.

En este sentido, en la reforma señalada en el párrafo que antecede, se estableció la obligatoriedad para que los municipios del Estado de Chiapas, integraran las Instancias Municipales de las Mujeres, señalando en el artículo 97 Ter, que tendrán como objeto establecer, promover y fortalecer al interior de la Administración Pública Municipal, la transversalidad de la perspectiva de género y la evaluación de las políticas públicas institucionales enfocadas a asegurar la igualdad sustantiva e inclusión social de los derechos humanos de las mujeres.

Por lo que, con el firme propósito de cumplir con los objetivos y metas que se encuentran establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, específicamente en el *Eje 3. Desarrollo Social Incluyente, 3.1. Población Vulnerable, 3.1.2. Política Pública. Empoderamiento de la Mujer e Igualdad de Género*; se considera sumamente necesario reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para armonizar el Capítulo XV que corresponde a la Secretaría para la Igualdad de las Mujeres, con la finalidad de reestablecer el objeto de la misma, así como sus atribuciones, en relación a lo establecido en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, logrando que dicha Instancia Pública Municipal, cuente con las atribuciones necesarias que le permitan alcanzar su objetivo.

Por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad en el Acta de Sesión _____ de Cabildo número _____, punto _____ del orden del día, de fecha _____ de 2023; se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

Artículo Único: Se reforma el artículo 118 y sus fracciones I a la XIV, las fracciones I al IX del artículo 120 y las fracciones I a la IX del artículo 121, se adicionan las fracciones XV al XXX del artículo 118, las fracciones X a la XIX del artículo 120 y las fracciones X a la XXIII del artículo 121, todos ellos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 118. La Secretaría para la Igualdad de las Mujeres será la encargada de establecer, promover y fortalecer al interior de la Administración Pública Municipal, la transversalidad de la perspectiva de género y la evaluación de las políticas públicas, garantizando la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida dentro del Municipio; generando con ello estrategias de prevención, detección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y ejecutar los programas que, en materia de igualdad de género se establezcan en el Plan de Desarrollo Municipal, con la finalidad de lograr la igualdad sustantiva, el desarrollo integral de las mujeres y la eliminación de la violencia y las brechas de desigualdad subsistentes.
- II. Formular y presentar a la instancia normativa correspondiente, los Anteproyectos de los Programas Anual de Adquisiciones y Operativo Anual, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- III. Promover la colaboración y participación con organizaciones civiles, sociales, de los sectores académicos y educativos, así como del gobierno municipal, en las actividades y programas a favor de las mujeres.
- IV. Promover y ejecutar programas y proyectos para el logro de la igualdad sustantiva, la erradicación de la violencia contra las mujeres y su plena y eficaz incorporación a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social en el Municipio.
- V. Coordinar la elaboración del Plan Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VI. Coordinar la elaboración y ejecución del Plan Municipal contra la Violencia Hacia las Mujeres, estableciendo nuevos modelos de prevención, detección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- VII. Impulsar la generación de datos estadísticos en materia de género, para la integración de diagnósticos municipales, con la finalidad de atender los focos de atención y reducir las brechas de desigualdad.

- VIII.** Proponer y ejecutar acciones de coordinación con el gobierno federal, estatal y de otros municipios, relativas a la transversalización de la perspectiva de género para el logro de la igualdad sustantiva.
- IX.** Promover con el gobierno federal, estatal y de otros municipios, así como con organizaciones, civiles, sociales, sectores académicos y educativos, recursos, apoyos y/o la ejecución de programas para lograr la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia contra las mujeres en el Municipio.
- X.** Brindar de manera integral y gratuita, a través de los módulos de atención inmediata (MAI), de conformidad con su capacidad técnica y financiera, asesoría jurídica, acompañamiento jurídico, atención médica, psicológica y de servicio social con perspectiva de género a mujeres víctimas de violencia.
- XI.** Coordinar la elaboración del Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Municipal.
- XII.** Proponer al Ayuntamiento, la celebración de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con Dependencias y Entidades de los tres niveles de gobierno, así como con organizaciones civiles, sociales y sectores académicos y educativos, con la finalidad de establecer programas y/o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres en el Municipio.
- XIII.** Participar en comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas, organizaciones, foros, coloquios y eventos, sobre temas de mujeres, relativos a igualdad de género, igualdad sustantiva e inclusión social, desarrollo integral, eliminación de las brechas de desigualdad y demás inherentes a los derechos de las mujeres, con la finalidad de lograr el intercambio de experiencias e información.
- XIV.** Promover programas permanentes de capacitación, campañas de concientización, sensibilización y de difusión sobre la igualdad entre hombres y mujeres, y sobre la prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra mujeres.
- XV.** Establecer módulos de atención itinerantes en las diferentes colonias del municipio, con el objeto de acercar los servicios de la Secretaría.
- XVI.** Generar y difundir información y material educativo a través de cualquier medio de comunicación, sobre prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres y sobre la igualdad de género.
- XVII.** Coordinar, asesorar y capacitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en materia de igualdad de género y

erradicación de la violencia contra las mujeres, con la finalidad de implementar la perspectiva de género en la ejecución de las acciones y programas que realicen.

- XVIII.** Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas encaminadas a lograr la transversalidad de la perspectiva de género y garantizar la igualdad sustantiva e inclusión social de los derechos humanos de las mujeres en la Administración Pública Municipal.
- XIX.** Promover, ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en sus programas, proyectos y/o acciones municipales, con el fin de eliminar las brechas de desigualdad subsistentes y potencializar el desarrollo integral de las mujeres en el Municipio.
- XX.** Fomentar la participación activa de las mujeres productoras del Municipio, en talleres, capacitaciones, expos, mercaditos, foros y/o cualquier actividad que favorezca su autonomía económica.
- XXI.** Coordinar y administrar, en el ámbito de su competencia, el proyecto municipal denominado Mercadito Las Tuxtlecas, con el objeto de promover en el Municipio la autonomía económica de las mujeres.
- XXII.** Promover la participación de las mujeres en programas sociales tendientes al impulso de la igualdad sustantiva e inclusión social de los derechos de las mujeres; cuando se requiera por las autoridades encargadas del programa social de que se trate.
- XXIII.** Impulsar acciones de igualdad de oportunidades y equidad de género a favor de las trabajadoras de la Administración Pública Municipal.
- XXIV.** Impulsar la prestación de servicios del sector público para la incorporación de las mujeres a la actividad productiva.
- XXV.** Proponer acciones para erradicar toda forma de discriminación y contribuir a la igualdad de oportunidades.
- XXVI.** Dar seguimiento a las acciones de cumplimiento de los programas diseñados para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio.
- XXVII.** Promover y realizar acciones de prevención, detección y atención de la violencia contra las mujeres, para la erradicación de las diversas formas de violencia.
- XXVIII.** Coadyuvar de manera permanente con la UNEVIG en la atención de la violencia intrafamiliar y de género en el Municipio.

- XXIX.** Coordinar la atención de primer contacto a las mujeres servidoras públicas municipales que denuncien la comisión de posibles actos constitutivos de hostigamiento sexual y acoso sexual, y expedir la certificación de las personas consejeras.
- XXX.** Las demás que le encomiende el Gobierno Municipal, el Presidente Municipal, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 120. La Dirección de Planeación y Gestión de Proyectos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coadyuvar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, proponiendo acciones que contribuyan con la erradicación de la violencia de género y fortalezcan el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos de la vida; así como planear y ejecutar las acciones estratégicas necesarias para lograr tal fin.
- II.** Elaborar el Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones y el Anteproyecto del Programa Operativo Anual de conformidad con las disposiciones aplicables.
- III.** Gestionar la colaboración y participación de organizaciones civiles, sociales, de los sectores académicos y educativos, así como del gobierno municipal, en las actividades y programas a favor de las mujeres.
- IV.** Planear la ejecución de programas y proyectos para el logro de la igualdad sustantiva, la erradicación de la violencia contra las mujeres y su plena y eficaz incorporación en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social en el municipio.
- V.** Elaborar el Plan Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en coordinación con las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en los términos establecidos en la legislación aplicable.
- VI.** Elaborar el Plan Municipal contra la Violencia Hacia las Mujeres, estableciendo nuevos modelos de prevención, detección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- VII.** Integrar diagnósticos en materia de género, sobre casos de violencia contra las mujeres, con la finalidad de identificar los focos de atención y reducir las brechas de desigualdad.
- VIII.** Gestionar acciones de coordinación con las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y de otros municipios, relativas a la

transversalización de la perspectiva de género para el logro de la igualdad sustantiva.

- IX.** Gestionar ante Dependencias y Entidades de los gobiernos federal, estatal y de otros municipios, organizaciones civiles, sociales y sectores académicos y educativos, recursos, apoyos y/o la ejecución de programas para lograr en el municipio la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- X.** Elaborar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se le instruyan.
- XI.** Brindar apoyo, capacitación y asesoría a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en materia de igualdad de género, con la finalidad de que las acciones y programas que se ejecuten, se realicen con perspectiva de género, contribuyendo a la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- XII.** Planear estrategias y en su caso evaluar las políticas públicas encaminadas a lograr la transversalidad de la perspectiva de género y garantizar la igualdad sustantiva e inclusión social de los derechos humanos de las mujeres en la Administración Pública Municipal.
- XIII.** Elaborar el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- XIV.** Gestionar la participación activa de las mujeres productoras de Tuxtla Gutiérrez, en talleres, capacitaciones, expos, mercaditos, foros y/o cualquier actividad que potencialice su autonomía económica.
- XV.** Realizar las acciones necesarias para la planeación, organización y ejecución del proyecto municipal denominado Mercadito Las Tuxtlecas; y administrar la tienda física en la cual se ofertarán los productos.
- XVI.** Gestionar mecanismos de coordinación, para la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de las mujeres a la actividad productiva.
- XVII.** Recabar la información relativa a las acciones de cumplimiento del programa diseñado por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Tuxtla Gutiérrez; así como coordinar que las áreas específicas informen la ejecución de sus acciones.

XVIII. Planear estrategias de acción para la participación de las mujeres en programas sociales a favor de la igualdad sustantiva e inclusión social de los derechos de las mujeres.

XIX. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende la Secretaría para la Igualdad de las Mujeres; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 121. La Dirección de Promoción de la Igualdad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Planear y ejecutar acciones estratégicas para fomentar una cultura de igualdad de oportunidades, asegurando la igualdad sustantiva e inclusión social de los derechos humanos de las mujeres.
- II.** Promover la colaboración y participación de las organizaciones civiles y sociales, de los sectores académicos y educativos, y del gobierno municipal, en todas las actividades y programas que se desarrollan a favor de las mujeres.
- III.** Ejecutar programas y proyectos para el logro de la igualdad sustantiva, la erradicación de la violencia contra las mujeres y su plena y eficaz incorporación a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social en el municipio.
- IV.** Ejecutar el Plan Municipal contra la Violencia Hacia las Mujeres, para prevenir, detectar y atender las diversas formas de manifestación de la violencia contra las mujeres.
- V.** Coordinar acciones de colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para la obtención de datos estadísticos, con la finalidad de lograr la generación de diagnósticos en materia de género.
- VI.** Aplicar las acciones de coordinación con las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y de otros municipios, relativas a la transversalización de la perspectiva de género para el logro de la igualdad sustantiva.
- VII.** Vigilar la prestación de servicios en los módulos de atención inmediata (MAI), para brindar de manera integral y gratuita, asesoría jurídica, acompañamiento jurídico, atención médica, psicológica y de servicio social con perspectiva de género a mujeres víctimas de violencia.
- VIII.** Elaborar los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se le instruyan.
- IX.** Coordinar la operación de programas permanentes de capacitación, campañas de concientización, sensibilización y de difusión sobre la igualdad entre

hombres y mujeres, y sobre la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra mujeres.

- X.** Vigilar la prestación de servicios de los módulos itinerantes.
- XI.** Diseñar contenido para la elaboración y difusión de material educativo sobre prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres y sobre la igualdad entre mujeres y hombres.
- XII.** Brindar apoyo, capacitación y asesoría a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en materia de igualdad de género, con la finalidad de que las acciones y programas que se ejecuten, se realicen con perspectiva de género, contribuyendo a la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- XIII.** Realizar acciones de capacitación y actualización de los servidores públicos del Ayuntamiento, en materia de igualdad género, perspectiva de género y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- XIV.** Ejecutar y dar seguimiento a las políticas públicas encaminadas a lograr la transversalidad de la perspectiva de género y garantizar la igualdad sustantiva e inclusión social de los derechos humanos de las mujeres en la Administración Pública Municipal; contribuyendo a la ejecución de estrategias y acciones que impulse el desarrollo integral de las mujeres en el municipio.
- XV.** Promover acciones de igualdad de oportunidades y equidad de género a favor de las trabajadoras de la Administración Pública Municipal.
- XVI.** Aplicar mecanismos de coordinación para la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de las mujeres a la actividad productiva.
- XVII.** Promover acciones para erradicar toda forma de discriminación y contribuir a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.
- XVIII.** Aplicar las acciones necesarias para dar cumplimiento al programa diseñado por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Tuxtla Gutiérrez, que corresponden a la Secretaría para la Igualdad de las Mujeres.
- XIX.** Promover y ejecutar acciones de prevención, detección y atención de la violencia contra las mujeres, coadyuvando a la erradicación de las diversas formas de manifestación de la violencia.
- XX.** Aplicar las acciones tendientes a lograr la participación de las mujeres en programas sociales a favor de la igualdad sustantiva e inclusión social de los derechos de las mujeres.

- XXI.** Brindar la atención necesaria a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género, de manera conjunta con la UNEVIG.
- XXII.** Vigilar la atención de primer contacto a las mujeres servidoras públicas de la Administración Pública Municipal que denuncien la comisión de posibles actos constitutivos de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como implementar la certificación de las personas consejeras.
- XXIII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende la Secretaría para la Igualdad de las Mujeres; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas .

Artículo Segundo.- Se instruye a la Secretaría para la Igualdad de las Mujeres, para que presente las adecuaciones al Plan Municipal contra la Violencia Hacia las Mujeres, a efecto de hacerlo congruente con las disposiciones establecida en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Secretaría para la Igualdad de las Mujeres, para que en un término de noventa días contados a partir de la entrará en vigor del presente Acuerdo, presente el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo Cuarto.- Se instruye a los órganos administrativos del Gobierno Municipal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo.

Artículo Sexto.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como en el 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; promulgo el presente “Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas

disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”, en la Residencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo "Batallón Hijos de Tuxtla", del Palacio Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los seis días del mes de junio de 2023.

Carlos Orsoé Morales Vázquez
Presidente Municipal

Karla Burguete Torrestiana
Secretaria General del Ayuntamiento

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan diversas Disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.